



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

u.
Expte. 2019/019412

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

R.M. 736/2020

Montevideo, 11 MAYO 2020

VISTO: la solicitud de renovación de Autorización Ambiental de Operación, presentada por CAPACHITAS S.R.L., respecto de su proyecto de extracción balasto, ubicado en el padrón N° 2.664, de la 5ª Sección Catastral del departamento de Rocha (Exp. 2019/14000/019412);

RESULTANDO: I) que por Resolución Ministerial N° 304/2013, de 4 de marzo de 2013, se concedió Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación a la compareciente, para el referido proyecto (Exp. 2012/14000/09266);

II) que por Resolución Ministerial N° 55/2017, de 5 de enero de 2017, se renovó la Autorización Ambiental de Operación otorgada a CAPACHITAS S.R.L. para su proyecto mencionado anteriormente (Exp. 2016/14000/02481);

III) que el 20 de diciembre de 2019, fue presentada por la interesada, una solicitud de renovación de la Autorización Ambiental de Operación del mencionado proyecto y su Plan de Gestión Ambiental de Operación actualizado;

IV) que por informe del Departamento Control Ambiental de Actividades, de 16 de enero de 2020, luego de analizada la documentación presentada por la interesada y el cumplimiento a las resoluciones ministeriales otorgadas y al Plan de Gestión Ambiental de Operación autorizado, dicho Departamento sugirió conceder la renovación solicitada, bajo ciertas condiciones;

CONSIDERANDO: I) que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Medio Ambiente,

renovándose la Autorización Ambiental de Operación, sujeta a las condiciones que se dirán, a las que surgen del proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental;

II) que la interesada ha actualizado el Plan de Gestión Ambiental de Operación para el proyecto referido, sin que correspondiera formular observaciones;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley Nº 16.466, de 19 de enero de 1994; la Ley Nº 17.283, de 28 de noviembre de 2000, y, el Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1º.- Renuévase la Autorización Ambiental de Operación otorgada a CAPACHITAS S.R.L. (RUT 216866740014) respecto de su proyecto de extracción de balasto, ubicado en el padrón Nº 2.664, de la 5ª Sección Catastral del departamento de Rocha.-

2º.- La renovación referida en el numeral anterior se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la presente tramitación y a las siguientes:

a) Operar de acuerdo con lo establecido en la Autorización Ambiental Previa e información incluida en la Solicitud de Renovación de Autorización Ambiental de Operación, y el Plan de Gestión Ambiental de Operación actualizado.

b) Deberá presentar junto con la próxima solicitud de renovación de Autorización Ambiental de Operación, un informe de desempeño ambiental, del emprendimiento a la División Control Ambiental que compile los monitoreos realizados con frecuencia anual. El mismo deberá incluir como mínimo la siguiente información para cada año de operación:

i. Registro fotográfico georreferenciado del avance de la explotación.



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

- ii. Volúmenes de material extraído.
- iii. Plano altimétrico identificando frentes activos, áreas recuperadas y cursos de agua.
- iv. Proyección de avance de actividades y actualización de plan de cierre, incluyendo cronograma anual.
- v. Resultado de análisis de calidad de agua en el punto de vertido de la pileta 2, los parámetros a analizar como mínimo son pH, conductividad eléctrica, grasas y aceites y sólidos suspendidos totales con frecuencias semestrales, en el entorno de las coordenadas:

X: 255731.90mE e Y: 6250277.78mS (UTM WGS84, zona 22S).

- vi. Documentación probatoria de la gestión de los residuos de Categoría I mediante gestores autorizados.

c) Facilitar el seguimiento de las actividades a realizar por parte de los técnicos de Dirección Nacional de Medio Ambiente, particularmente en lo que refiere a la logística y al fácil acceso y libre circulación por el predio del proyecto.-

3°.- Prevéngase a la interesada que, a los efectos de poder continuar operando su proyecto, deberá con suficiente antelación y por escrito renovar la Autorización Ambiental de Operación cada 3 (tres) años, salvo que se introduzcan modificaciones, reformas o ampliaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005.-

4°.- Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de permisos o autorizaciones que correspondan a otros organismos públicos y de los derechos de terceros que pudieran corresponder.-

5º.- Vuelva a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación de la interesada. Cumplido, siga al Área Control y Desempeño Ambiental a sus efectos.-



Dra. Irene R. Moreira Fernández
Ministra de Vivienda, Ordenamiento
Territorial y Medio Ambiente